



Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

RES. PRESIDENCIA N° 30/2011

VISTO:

La Actuación CM N° 02850/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Ana María Ohanessian, Relatora Interina en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 24 de enero de 2011 y hasta la obtención del alta médica.

Que la Dra. Ohanessian acompaña constancias de control de ausentismo del médico laboral y copia del certificado médico, de los cuales surge su diagnóstico, teniendo nuevo control el día 09 de marzo de 2011.

Que por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, el diagnóstico, habiendo justificado sus inasistencias en el período antes mencionado, corresponde otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento conforme lo establecido en los arts. 66 y 75 del Reglamento interno.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario del Consejo, corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 24 de enero de 2011 y hasta la obtención del alta médica o la licencia por maternidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 75 del Reglamento Interno, a la Dra. Ana María Ohanessian, Relatora Interina en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.

Art. 2º: Disponer que la Dra. Ana María Ohanessian, hasta el día que obtenga el alta médica deberá presentar mensualmente al Departamento de Relaciones Laborales y a través de la vía jerárquica correspondiente, los certificados médicos que acrediten fehacientemente su estado de salud.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría de Coordinación, para su tratamiento por el Plenario.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Coordinación, a la Secretaría de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 30 /2011



Buenos Aires, Marzo de 2011.

RES. N° /2011

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 30/2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 30/2011 se le concede licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 24 de enero de 2011 y hasta la obtención del alta médica o la licencia por maternidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 75 del Reglamento Interno.

Que dicha Resolución fue dictada por la Presidencia por razones de necesidad y urgencia el día 4 de marzo, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 30/2011.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los interesados siguiendo la vía jerárquica y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° /2011